



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN Nº **4087**

BUENOS AIRES, **27 ABR 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-001428-13-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CAV MÉDICA S.R.L., solicita el registro del Producto Médico Nº PM-989-1 inscripto en el Registro Nacional de Productos y Productores de Tecnología Médica (RPPTM), de su titularidad, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 2318/02 (TO 2004).

Que por Disposición ANMAT Nº 4266/16 se dio de baja la habilitación otorgada a la firma CAV MÉDICA S.R.L.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Producto Médico, atento a lo informado a fojas 43, sugiere proceder a la cancelación del Certificado.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

*es*

*B*  
*1*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 4087

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELASE el Certificado de Producto Médico N° PM-989-1 inscripto en el RPPTM, propiedad de la firma CAV MÉDICA S.R.L., de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8º, inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Comuníquese a la Dirección Nacional de Productos Médicos, Dirección de Evaluación y Registro de Productos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-001428-13-4

DISPOSICIÓN N°

4087

vs

Dr. ROBERTO LEÓN  
Subadministrador Nacional  
ANMAT